

QUILMES, 19 de diciembre de 2018

VISTO el Expediente N° 827-2140/18, la Ley 26.206, la Ley 25.864, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 93/09 y las Resoluciones (CS) N° 470/13 y N° 449/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (CS) N° 470/13 se creó la Escuela Secundaria de Educación Técnica de la Universidad Nacional de Quilmes (ESET-UNQ), en el marco del Programa Institucional de Formación Pre-universitaria actualmente dependiente de la Secretaría Académica.

Que la ESET-UNQ se propone generar estrategias tendientes a acompañar el ingreso, la permanencia y el egreso de los adolescentes y jóvenes a la educación media, atendiendo a los principios de inclusión, igualdad y calidad educativa.

Que la Ley Nacional Nro. 25.864 estableció, entre otros aspectos, el ciclo lectivo anual mínimo que deben cumplir los establecimientos educativos de todo el país en los que se imparta Educación Inicial, Educación General Básica y Educación Polimodal, o sus respectivos equivalentes.

Que la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206 definió en su artículo 30 que la Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios.

Que, asimismo, el inciso c) del referido artículo 30 de la Ley 26.206 estableció que la Educación Secundaria debe desarrollar y consolidar en cada estudiante las capacidades de estudio, aprendizaje e investigación, de trabajo individual y en equipo, de esfuerzo, iniciativa y responsabilidad, como condiciones necesarias para el acceso al mundo laboral, los estudios superiores y la educación a lo largo de toda la vida.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación Nro. 93/09 aprobó las "Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación secundaria obligatoria", y entre los Artículos 59 a 84 propuso la



elaboración de un conjunto de regulaciones sobre la organización de las actividades de los estudiantes y las exigencias a las que éstos deben responder.

Que dicha resolución estableció entre los Artículos 129 y 176 las recomendaciones para la elaboración de regulaciones jurisdiccionales, en las que sugiere tener en cuenta alternativas de organización institucional, acompañamiento y apoyo a los/las estudiantes con el fin de garantizar su promoción y egreso.

Que por Resolución (CS) 449/17 se aprobó el Acuerdo Institucional de Convivencia de la ESET-UNQ.

Que a partir de la normativa vigente y de la experiencia acumulada durante estos años, el equipo directivo de la ESET-UNQ ha elaborado una propuesta de Régimen de Estudios que preserva y asegura los principios mencionados precedentemente.

Que dicha propuesta fue puesta a consideración del Consejo Consultivo de la ESET-UNQ, el que ha emitido dictamen favorable.

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Régimen de Estudios de la ESET-UNQ el que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado y de Interpretación y Reglamento, han emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

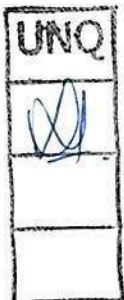
ARTICULO 1º.- Aprobar el Régimen de Estudios de la Escuela Secundaria de Educación Técnica de la Universidad Nacional de Quilmes (ESET-UNQ) que, como Anexo, forma parte integrante de esta Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N°: 564/18

Prof. María Elisa Cousté
Secretaría General
Universidad Nacional de Quilmes

Dr. Alejandro Villar
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



ANEXO

Régimen de Estudios de la Escuela Secundaria de Educación Técnica de la Universidad Nacional de Quilmes

Capítulo I: Cláusulas Generales

ARTÍCULO 1º: El presente Régimen de Estudios establece los criterios y condiciones que los/as integrantes de la Comunidad de la Escuela Secundaria de Educación Técnica de la Universidad Nacional de Quilmes (ESET-UNQ) deben cumplir para el desarrollo de sus actividades académicas.

Capítulo II: Del ingreso de los/as estudiantes

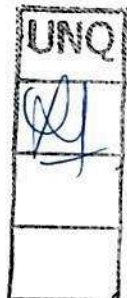
ARTÍCULO 2º: Son requisitos para ingresar a la ESET-UNQ:

- Tener estudios primarios completos o estudios secundarios incompletos en el país o su equivalente en el exterior.
- Contar con hasta 16 años para los cursos del Ciclo Básico (CB) y con hasta 19 años para los cursos del Ciclo Superior (CS), en ambos casos cumplidos al 30 de junio del año de ingreso.
- Cumplimentar en tiempo y forma la inscripción y/o matriculación previstas por la ESET-UNQ, así como la documentación requerida en cada instancia.

ARTÍCULO 3º: El Consejo Superior de la UNQ determinará anualmente la cantidad de vacantes disponibles para cada año, curso y/u orientación. A tal fin, la Dirección de la ESET-UNQ elaborará una propuesta tomando en consideración el Proyecto Pedagógico de la misma.

ARTÍCULO 4º: El ingreso a la ESET-UNQ es directo. Cuando la cantidad de solicitudes de inscripción presentadas exceda la cantidad de vacantes disponibles se procederá a la asignación de éstas por sorteo público.

✓ ARTÍCULO 5º: Los/las ingresantes que cuenten con hermanas/os en la ESET-UNQ, estarán exceptuados del mecanismo de sorteo público. Cuando la cantidad de solicitudes de estos/as ingresantes exceda la cantidad de vacantes disponibles, se



procederá a su asignación por sorteo público. Estos/as ingresantes deberán demostrar fehacientemente la convivencia con los/as estudiantes de la ESET-UNQ, la misma será corroborada en una visita socioambiental.

ARTÍCULO 6°: Cada sorteo público dará lugar a la elaboración de un listado de espera de vacantes que tendrá vigencia hasta el receso invernal correspondiente a cada ciclo lectivo. En la medida que se produjere una vacante, se informará a las familias respetando el orden establecido por el sorteo público.

ARTÍCULO 7°: Será considerado como "salido" todo/a estudiante que muestre una ausencia ininterrumpida durante los primeros 20 (veinte) días de clase, sin comunicación previa y fehaciente por parte de la familia. En esos casos, la vacante correspondiente será reasignada según lo establecido en el ARTÍCULO 6°.

ARTÍCULO 8° La Dirección de la ESET-UNQ podrá disponer el ingreso directo de un/a estudiante a solicitud formal de Organismos de Protección y/o Organizaciones de Defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluso ampliando la disponibilidad de vacantes indicadas en el ARTÍCULO 3°.

Capítulo III: De la regularidad

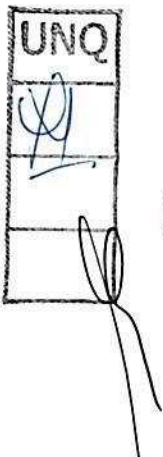
ARTÍCULO 9°: Son estudiantes regulares de la ESET-UNQ quienes, habiendo ingresado a través de alguno de los mecanismos explicitados en los ARTÍCULOS 4°, 6° y 8°, cumplan con el presente Régimen de Estudios y el Acuerdo Institucional de Convivencia (Res. CS. N° 449/17).

ARTÍCULO 10°: Los/as estudiantes regulares y los/as egresados/as de la ESET-UNQ son considerados/as integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Quilmes.

Capítulo IV: Del ciclo lectivo y calendario académico

ARTÍCULO 11°: El ciclo lectivo de la ESET-UNQ contempla un mínimo de 180 días de clases de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional N° 25.864/04.

ARTÍCULO 12°: El Consejo Superior de la Universidad Nacional de Quilmes establece el Calendario Académico Anual en el que se fijan las fechas de inicio y finalización del ciclo lectivo, los períodos de receso y demás actividades académicas.



ARTÍCULO 13º: El ciclo lectivo se organiza en cuatro etapas, cuyas fechas de inicio y finalización son establecidas en el Calendario Académico Anual:

- Período exploratorio,
- Primer cuatrimestre,
- Segundo cuatrimestre y
- Periodo de Trabajo Integrador Final.

Capítulo V: De las actividades académicas, su acreditación y promoción

ARTÍCULO 14º: Las actividades académicas en la ESET-UNQ son presenciales y se realizan dentro de una jornada extendida, entendiéndose por ello la que se desarrolla durante la mañana y la tarde. Se extienden entre los meses de febrero a diciembre de cada ciclo lectivo, de acuerdo a lo estipulado en cada Calendario Académico Anual.

ARTÍCULO 15º: Los horarios de entrada y salida de cada grupo escolar son definidos en virtud de la carga horaria semanal de los respectivos Planes de Estudio e informados a las familias de los/as estudiantes al inicio de cada Ciclo Lectivo. Las eventuales modificaciones también serán fehacientemente informadas a las familias de los/as estudiantes, mediante el cuaderno de comunicaciones, teniendo éstas que darse por notificadas.

ARTÍCULO 16º: Frente a situaciones específicas, se podrá definir la continuidad de la trayectoria educativa de un/a estudiante a través de distintas estrategias, incluyendo la educación domiciliaria u hospitalaria, la adecuación horaria, la reducción de la jornada escolar, entre otras. Estas definiciones serán convalidadas por la Dirección de la Escuela a propuesta de los/as Coordinadores/as de curso y/o de integrantes del Equipo de Orientación Escolar, y serán comunicadas de forma fehaciente a los/as estudiantes y sus familias para su notificación, seguimiento y evaluación conjunta.

ARTÍCULO 17º: Las actividades académicas en la ESET-UNQ se organizan de acuerdo a lo estipulado en los respectivos Planes de Estudio e incluyen diversas modalidades de gestión curricular, a saber:

- Asignaturas anuales.
- Talleres y laboratorios anuales.
- Espacios de Atención a las Trayectorias Diversas del Ciclo Básico (ATD-CB), cuatrimestrales.



- Proyectos de Atención a las Trayectorias Diversas del Ciclo Superior (ATD-CS), con duración variable.
- Espacios de tutoría y convivencia.
- Seminarios y otros espacios curriculares, con duración variable.

ARTÍCULO 18°: La Dirección de la ESET-UNQ definirá la organización de grupos de estudiantes que podrán variar en su conformación y número a lo largo de uno o varios ciclos lectivos. Estas decisiones tendrán como objetivo el acompañamiento a las trayectorias educativas, a fin de garantizar la continuidad, aprendizajes y la posibilidad de egreso de los/as estudiantes.

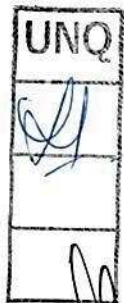
ARTÍCULO 19°: La promoción anual de los/as estudiantes al curso inmediato superior se realiza por cohorte, independientemente de la cantidad de asignaturas acreditadas por cada estudiante. Ello supone que el/la estudiante que hubiere cursado un año escolar en la ESET-UNQ u otra escuela del país o el exterior, promueve al curso inmediato superior en el siguiente ciclo lectivo.

ARTÍCULO 20° Cuando un/a estudiante haya ingresado con una edad cronológica superior a la edad teórica considerada para el curso correspondiente a su incorporación, la Dirección de la ESET-UNQ, a propuesta de los/as Coordinadores/as de curso y/o del Equipo de Orientación Escolar, evaluará la posibilidad de ofrecer un proceso de aceleración académica, que será comunicada de forma fehaciente a los/as estudiantes y sus familias para su notificación, seguimiento y evaluación conjunta.

ARTÍCULO 21°: Con el fin de asegurar el logro de los aprendizajes dispuestos en los respectivos Planes de Estudio, los espacios curriculares anuales que un/a estudiante no acredite en el ciclo lectivo correspondiente podrán ser recuperados en los ciclos lectivos subsiguientes, en las siguientes instancias:

- a) Cuando el/la estudiante se encuentre en el CB: en los Espacios de ATD-CB cuatrimestrales, dispuestos en el cronograma semanal correspondiente para 1°, 2° y 3° año.
- b) Cuando el/la estudiante se encuentre en el CS: en las Mesas Evaluadoras del CS y/o en los Proyectos de ATD-CS.

ARTÍCULO 22°: Los espacios curriculares anuales de Idioma Extranjero (Inglés), Educación Física y Educación Artística correspondientes al CB se considerarán acreditados siempre y cuando el/la estudiante los hubiere acreditado en el curso inmediatamente superior. Para ello, los/as respectivos profesores/as podrán incluir, cuando lo consideren necesario, actividades académicas específicas para sostener el proceso de recuperación de aprendizajes previos.



ARTÍCULO 23°: La ESET-UNQ propone un conjunto de dispositivos de acompañamiento a las trayectorias de los/as estudiantes de índole académica y/o socioeducativa que son desarrollados de forma habitual y permanente por los/as docentes (Coordinadores/as de curso y Profesores/as de los espacios curriculares). A ellos podrán adicionarse otros dispositivos específicos para la atención a situaciones particulares, que serán convalidados por la Dirección a propuesta de los/as Coordinadores/as de curso y/o del Equipo de Orientación Escolar. Los mismos serán comunicados de forma fehaciente a los/as estudiantes y sus familias para su notificación, seguimiento y evaluación conjunta.

Capítulo VI: De la evaluación y calificación de los aprendizajes

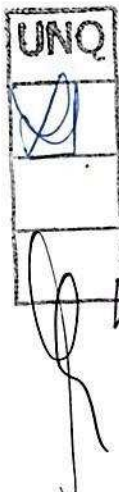
ARTÍCULO 24°: La evaluación de los aprendizajes es entendida como una instancia propia de la enseñanza, cuyo objetivo es obtener información que permita a los/as docentes y estudiantes y a la ESET-UNQ en general, generar comprensión respecto de los procesos académicos y tomar decisiones informadas que garanticen mejores aprendizajes. Por tanto, las propuestas de evaluación requieren coherencia con las estrategias de enseñanza, las actividades de aprendizaje y la planificación de los tiempos destinados a los distintos aspectos del curriculum.

ARTÍCULO 25°: Los/as profesores/as a cargo de cada espacio curricular definen los instrumentos e instancias de evaluación parcial que supondrán una calificación, que serán fehacientemente informados a los/as estudiantes, a sus familias y a los/as Coordinadores/as de curso cuando corresponda.

ARTÍCULO 26°: Todas las instancias de evaluación parcial pueden ser recuperadas por los/as estudiantes al menos una vez, ya sea en el caso de quienes estuvieren ausentes, como quienes las hubieren reprobado.

ARTÍCULO 27°: Al finalizar cada cuatrimestre, los/as profesores/as a cargo de cada espacio curricular deben proponer una calificación, resultado de la apreciación del proceso y valoración del progreso de cada estudiante durante el período, tomando en consideración para ello las calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales.

ARTÍCULO 28°: El período de Trabajo Integrador Final (TIF) se desarrolla a continuación del segundo cuatrimestre. El TIF es un dispositivo que permite a los/as estudiantes volver a recorrer los tramos más significativos y necesarios del trayecto académico anual propuesto por los/as profesores/as para cada uno de los espacios curriculares (Asignaturas, Talleres y Laboratorios anuales) que se dispone en consignas de aprendizaje que darán lugar a una producción final. De esta forma, no se limita a medir los aprendizajes, sino que se constituye en una nueva oportunidad



para aprender contenidos ya abordados previamente. El TIF recibe una calificación final independiente.

ARTÍCULO 29º: Para el caso de aquellos/as estudiantes que hubieren reprobado los dos cuatrimestres, los/as docentes deben desdoblar la aplicación del TIF en dos instancias (la primera en el período del TIF y la segunda en el mes de febrero), utilizando cada una de ellas como oportunidad para lograr los aprendizajes previstos para cada etapa.

ARTÍCULO 30º: La escala de calificaciones de la ESET-UNQ es la siguiente:

- 10 (diez) a 6 (seis): Aprobado,
- 5 (cinco) a 1 (uno): Reprobado,
- Sin Evaluar, para aquellos casos en los que el/la profesor/a no hubiere encontrado la oportunidad o la estrategia que le permita realizar al menos una instancia de evaluación de los aprendizajes de un/a estudiante.

ARTÍCULO 31º: La acreditación de cada espacio curricular anual (Asignaturas, Talleres y Laboratorios anuales) se logra a partir de la consideración de la trayectoria desplegada por cada estudiante a lo largo del año, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en cada cuatrimestre y el TIF. Están contempladas en la siguiente "Tabla de situaciones" y presentan un encuadre a las decisiones que deben tomar los/as profesores/as:

1º Cuatrimestre	2º Cuatrimestre	Tipo de Trabajo Integrador	Calificación Trabajo Integrador	Acreditación Final del Espacio Curricular
Aprobado	Aprobado	Integrador Final	Aprobado	Acreditado
Aprobado	Aprobado	Integrador Final	Reprobado / Sin Evaluar	Integrador en Febrero (si no se acredita en esta instancia, se considera No Acreditado)
Aprobado	Reprobado / Sin Evaluar	Integrador Final	Aprobado	Acreditado
Aprobado	Reprobado /	Integrador	Reprobado /	No



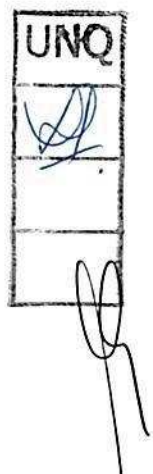
	Sin Evaluar	Final	Sin Evaluar	Acreditado
Reprobado / Sin Evaluar	Aprobado	Integrador Final	Aprobado	Acreditado
Reprobado / Sin Evaluar	Aprobado	Integrador Final	Reprobado / Sin Evaluar	No Acreditado
Reprobado / Sin Evaluar	Reprobado / Sin Evaluar	Se integra 1er cuatrimestre	Aprobado	Se integra en Febrero el otro cuatrimestre (si no se acredita en esta instancia, se considera No Acreditado)
Reprobado / Sin Evaluar	Reprobado / Sin Evaluar	Se integra 1er cuatrimestre	Reprobado / Sin Evaluar	No Acreditado

Capítulo VII: De las orientaciones y su elección

ARTÍCULO 32°: La estructura académica de la ESET-UNQ comprende un CB (1°, 2° y 3° años), único y común a todas las orientaciones, y un CS (4°, 5°, 6° y 7° años cuando corresponda) específico de cada una de las orientaciones con que cuenta la Escuela.

ARTÍCULO 33°: Con el fin de garantizar una distribución equitativa de las vacantes para cada una de las orientaciones establecidas en el ARTÍCULO 3° y que, a su vez, contemple la elección de los/as estudiantes para la continuidad de sus estudios en el CS, la ESET-UNQ dispone un sistema de Elección de Orientaciones que se realiza en cada ciclo lectivo, y se aplica a todos/as los/as estudiantes en condiciones de acceder al 4° año.

ARTÍCULO 34°. Cada año, la ESET-UNQ realizará un trabajo de orientación escolar, promoviendo la comprensión de los/as estudiantes de 3° año respecto de las características, oportunidades y demandas de cada uno de los Planes de Estudio y del perfil del egresado de las respectivas orientaciones. Del mismo trabajo



participarán los/as estudiantes de 2° año que eventualmente se encuentren realizando un proceso de aceleración académica.

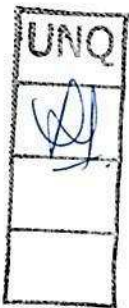
ARTÍCULO 35°. La adjudicación de vacantes para cada orientación se realizará a través de dos mecanismos:

- a) Concurso de producciones y
- b) Sorteo público.

Todos/as los/as estudiantes de 3° año de la ESET-UNQ tienen garantizada una vacante en el 4° año de la Escuela, y acceden a la orientación ya sea a través de la participación en el concurso, o por medio del sorteo.

ARTÍCULO 36°. Del Concurso de producciones.

- a) La participación en el concurso no es obligatoria para los/as estudiantes.
- b) El concurso tendrá lugar hacia el final de cada año, en las fechas estipuladas en el Calendario Académico.
- c) Los/las estudiantes podrán inscribirse para participar del concurso para vacantes en 1 (una) o 2 (dos) orientaciones.
- d) El Concurso consistirá en la presentación por parte de los/as estudiantes de producciones que den cuenta de la elección de la orientación a la que se inscriban. Dichas producciones podrán ser realizadas en diferentes formatos, lenguajes, soportes y dispositivos.
- e) Las producciones que participen del concurso serán evaluadas por un jurado designado por la Dirección de la ESET-UNQ y conformado por: 3 (tres) docentes, el/la Coordinador/a de Prácticas Profesionalizantes de la orientación a concursar y 1 (un/a) estudiante de la misma orientación.
- f) El jurado elaborará anticipadamente una tabla de evaluación para los concursos, que será pública y explícita para quienes participen del mismo.
- g) Las producciones deberán ser presentadas en forma oral (u otro formato que el jurado defina a solicitud de los/as participantes), e incluye una etapa de entrevista.
- h) El jurado confeccionará un listado de puntajes de las producciones presentadas para cada orientación, y a través del mismo se determinará el orden en que se irán ocupando las vacantes disponibles para cada una de ellas.
- i) Los/as estudiantes que no accedan a las vacantes disponibles para cada orientación, participarán en la posterior instancia del sorteo.



j) Los/as estudiantes que se presenten a concurso en más de una orientación y resulten incluidos en ambos listados, podrán elegir una de las dos orientaciones, y dejan liberado un puesto en el listado correspondiente a la otra orientación.

ARTÍCULO 37°. Del sorteo de las vacantes de cada orientación.

- a) Una vez finalizada la asignación de vacantes para cada orientación a través del listado de puntajes a las producciones presentadas en concurso, se procederá al sorteo de las vacantes disponibles para cada orientación.
- b) Participarán del sorteo la totalidad de los/las estudiantes de la ESET-UNQ que no se hubieren presentado a la convocatoria del concurso; y quienes, habiéndose presentado, no hubieren quedado comprendidos en el listado de vacantes disponibles en el mismo.
- d) A fin de constituir grupos equitativos en número respecto del género de los/as estudiantes, podrán sortearse, en base a este criterio, distinta cantidad de vacantes en cada una de las orientaciones.

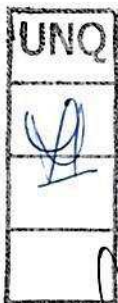
ARTÍCULO 38°. Una vez finalizado el sorteo, se confeccionarán los listados definitivos de estudiantes correspondientes a cada una de las orientaciones. Los mismos se publicarán en la cartelera de la Escuela y serán informados a las familias de los/as estudiantes por cuaderno de comunicaciones, para su notificación.

ARTÍCULO 39°. Las vacantes para cada una de las orientaciones que queden disponibles al finalizar el proceso completo indicado en los ARTÍCULOS 37° y 38°, podrán ser asignadas a quienes hayan accedido a una vacante para 4° año según lo establecido en los ARTÍCULOS 4°, 6° y 8°. De acuerdo al listado elaborado luego del sorteo de vacantes anual, los/as ingresantes podrán seleccionar una de las orientaciones, de acuerdo a su número de orden y hasta completar el total de vacantes de cada una de las orientaciones.

ARTÍCULO 40°. El/la estudiante que, habiendo resultado sorteado en una orientación desee solicitar un cambio a otra orientación, podrá hacerlo en forma excepcional, y formalizando la solicitud a través de una nota dirigida a la Dirección en la explique los motivos y fundamente su pedido, y cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) De los plazos: inmediatamente después del sorteo para 4° año, y antes del inicio del ciclo lectivo correspondiente
- b) De las vacantes: Únicamente podrá hacerlo cuando otro/a estudiante desee hacer un cambio de orientación en sentido inverso, o quede disponible una vacante en la orientación de destino.

ARTÍCULO 41°. El/la estudiante de 4to año que desee cambiar de orientación con el ciclo lectivo ya avanzado, deberá formalizar la solicitud a través de una nota dirigida



a la Dirección en la explique los motivos y fundamente su pedido. La solicitud será evaluada tomando en cuenta, además, las siguientes condiciones:

- a) El/la estudiante, al finalizar el 4to año, podrá adeudar hasta 1 (uno) de los 6 (seis) espacios curriculares correspondientes a la Formación General de dicho año: Prácticas del Lenguaje, Historia, Geografía, Salud y Adolescencia, Educación Física y Educación Artística.
- b) El/la estudiante, al finalizar el 4° año, podrá adeudar hasta 5 (cinco) espacios curriculares correspondientes al CB.
- c) La Dirección indicará al/la estudiante que solicite cambio de orientación de 4° a 5° año la forma, plazos y condiciones en que deberá acreditar los espacios curriculares específicos del 4° año de la orientación de destino. Su cumplimiento será obligatorio para considerar efectivo el cambio solicitado e iniciar el 5° año en la nueva orientación.

ARTÍCULO 42°. No se podrán realizar cambios de orientación a partir del 5° año, debido a la especificidad de cada una de las orientaciones con que cuenta la Escuela.

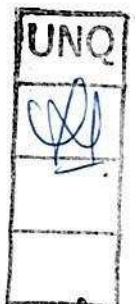
Capítulo VIII: De las equivalencias

ARTÍCULO 43°: Al momento del ingreso a la ESET-UNQ de un/a estudiante con un trayecto previo en cualquier institución de nivel secundario oficialmente reconocida, ya sea del país o extranjera, la Dirección y/o docente/s que la misma determine, procederá a realizar una evaluación personalizada y dispondrá la ubicación del/a estudiante en un ciclo, curso y/u orientación, según corresponda.

ARTÍCULO 44°: De acuerdo a lo indicado en el ARTÍCULO 19°, se darán por válidas aquellas asignaturas equivalentes efectivamente acreditadas por el/la estudiante en su recorrido previo, independientemente de la aprobación del año escolar completo.

ARTÍCULO 45°: Un/a estudiante podrá solicitar el reconocimiento de experiencias educativas realizadas en instituciones u organizaciones que ofrezcan alternativas de educación no formal. La Dirección y/o docente/s que la misma determine, procederá a realizar una evaluación personalizada y podrá solicitar la documentación fehaciente que acredite dicha trayectoria.

ARTÍCULO 46°: Como resultado de la evaluación personalizada, se determinará qué espacios curriculares pueden considerarse aprobados y cuáles requieren ser recuperados a través de los espacios de ATD-CB o en los espacios dispuestos para



el CS.

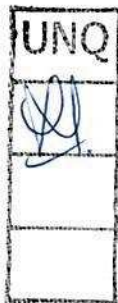
ARTÍCULO 47º: Las definiciones resultantes de la evaluación serán registradas en una Disposición archivada con copia en el expediente de cada estudiante.

Capítulo XIX: De las condiciones de Egreso

ARTÍCULO 48º: La ESET-UNQ otorgará la certificación de egreso del Nivel Secundario a aquellos/as estudiantes que hayan aprobado la totalidad de los espacios curriculares que componen el Plan de Estudios y cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente. Las certificaciones o títulos a otorgar serán los establecidos en los respectivos Planes de Estudios.

Cláusula transitoria

ARTÍCULO 49º: Las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII del presente Reglamento serán de aplicación para los/as estudiantes que ingresaron a la ESET-UNQ en el período comprendido entre el 1º de marzo de 2014 y la fecha de su entrada en vigencia.



ANEXO RESOLUCIÓN (CS) N°: 564/18



Prof. María Elisa Cousté
Secretaría General
Universidad Nacional de Quilmes



Dr. Alejandro Villar
Rector
Universidad Nacional de Quilmes